



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE MAYO DE 2020

VISTO:

La Ley de Educación Nacional 26.206, La Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, el Decreto N° 297/20 y demás normas concomitantes, el Decreto Provincial N° 266/20 y Resolución del CFE N° 363/20; Y

CONSIDERANDO:

Que por la pandemia COVID 19 nos encontramos en un escenario excepcional en la historia del sistema educativo provincial, ante la suspensión simultánea a nivel nacional de la asistencia diaria a la escuela, de estudiantes de todos los niveles y modalidades;

Que en la Provincia de Río Negro el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 266/20 y decretos que dan continuidad, definió la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior;

Que a posteriori el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y complementarios, estableció el aislamiento, social, preventivo y obligatorio (A.S.P.O.) vigente hasta el presente, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro N° 4819, en su Título Primero **“La Educación como un Derecho Social”**, Capítulo 1° **“Principios, Derechos y Garantías”**, Artículo 2°, sostiene que la Educación es un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial en consonancia con el Estado Nacional a garantizarla;

Que el CFE en su resolución N° 363/20, aprobó *“Orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica”*, dando cuenta de una evaluación formativa que interpreta la singularidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje durante este período, evitando profundizar desigualdades preexistentes;

Que en este marco el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, junto a las escuelas, las y los docentes y las familias, comparten responsabilidades y esfuerzos en el sostenimiento de la continuidad pedagógica en el período de suspensión de clases, con el fin de poner a las y los estudiantes en mejores condiciones para reanudar la escolaridad, reconociendo que estas acciones no reemplazan la actividad escolar, el vínculo que se establece en la escuela con las y los docentes y con sus pares, ni la experiencia social del aprendizaje con otros;

Que ante este escenario singular se hace necesario arbitrar los medios acordes para que las acciones gubernamentales concertadas tengan solidez técnica, claridad y accesibilidad para toda la comunidad educativa de la provincia;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es imprescindible construir reglas comunes que permitan ordenar este período excepcional, fundadas en experiencias ya probadas que puedan ser recontextualizadas, en concordancia con marcos normativos vigentes a nivel provincial y nacional;

Que en este contexto se hace necesario acordar un encuadre provincial del trabajo pedagógico sobre evaluación del aprendizaje, con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de un proceso formativo que interprete la singularidad de la enseñanza y el aprendizaje, desplegada durante este período, evitando toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los estudiantes;

Que los Informes Evaluativos de Trayectorias Escolares, se verán reflejada en diferentes instrumentos, que serán remitidos por las Direcciones de Nivel y Modalidades y Gestión, expresando los procesos que cada estudiante pudo trabajar en el contexto actual;

Que dichos Informes, son herramientas de vital importancia a la hora de la vuelta a la escuela, constituyéndose en parte inherente de la acreditación y promoción de los y las estudiantes;

Que en consecuencia, se debe dictar la norma legal correspondiente en un todo de acuerdo con la legislación provincial y nacional;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLECER para todos los Niveles - Modalidades y Gestión de la Educación de la Provincia de Río Negro, el marco documental titulado “Fundamentación y Principios Políticos y Pedagógicos en Tiempos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (A.S.P.O.), que consta en el Anexo I, de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR para todos los Niveles, Modalidades y Gestión de la Educación de la Provincia de Río Negro, el documento “Propuesta de evaluación de las trayectorias escolares” que constan en el Anexo II de la presente resolución.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.-ORDENAR a las Direcciones de Nivel - Modalidades y Gestión, a remitir los instrumentos para cumplimentar los Informes Evaluativos de Trayectorias Escolares.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación y sus Modalidades y de Gestión Privada, a todas las Supervisiones de Educación, por su intermedio a las Instituciones Educativas y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2580

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro